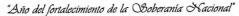


GERENCIA GENERAL REGIONAL





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

736 -2022 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

2 4 NOV. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 2306-2022-GRAP/06/GG de fecha 09/11/22, Informe N° 1335-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 08/11/22; Carta N° 001-2022-ING. NAPL de fecha 07/11/22, Carta N° 68-2022-GRAP/GRDE de fecha 27/10/22, Oficio N° 963-2022-GR.APURIMAC/SGSFLPR de fecha 20/10/22, Informe N° 635-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 12/10/22, Memorandum N° 2071-2022-GRAP/06/GG de fecha 06/10/22, Informe N° 1214-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 03/10/22, Informe N° 2307-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/09/22, Memorandum N° 1073-2022-GRAP/GRDE de fecha 23/09/22, Informe N° 1161-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 21/09/22, Informe N° 1553-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI de fecha 15/09/22, Informe N° 141-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM de fecha 13/09/22, Informe N° 05-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/AD/S.O./JCP de fecha 05/09/22, Informe N° 012-2022-GRA/SSFLPR/RO/IFQCH de fecha 05/09/22, V. demás N° 788-2022-GR.APURIMA/SGSFLPR de fecha 24/08/22, Informe N° 007-2022-GRA/SSFLPR/RO/IFQCH de fecha 24/08/22, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 <u>Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben</u> ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de

Que, mediante <u>Resolución Gerencial Regional Nº 926-2013-GR/APURIMAC/GRDE., de fecha 09/09/2013</u>, se APROBÓ, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", Codigo SNIP N° 242457, ubicado en la Región Apurímac, que tiene financiamiento por Recursos Ordinarios, del monto total de Un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles (1´269,184.00), programado en el Ejercicio Presupuestal 2013; de acuerdo a la especificación programática, de la Partida Presupuestal, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, con un plazo de ejecución de 12 meses, ello, bajo el sustento de los informes técnicos











GERENCIA GENERAL REGIONAL





de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere, el Acta de Reinicio del Proyecto N° 01-2022, de fecha 01/09/22, emitida y visada por los siguientes profesionales: Ing. Fernando Quispe Choque - Residente del Proyecto, Ing. James Campos Peña - Supervisor de Proyecto, Asistente Administrativo Bach. Yhina Pérez Lizarme, Lic. Administrativo Hugo Quintana Huayapa, reunidos en la Oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento Fisico Legal – Abancay, luego de revisar el Expediente Tecnico y especificaciones técnicas aprobados, dan constancia del cumplimiento del Reinicio de Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", Codigo SNIP N° 242457, Realizada por el Organismo Ejecutor por Administración directa de acuerdo a lo expresado en el Expediente Técnico, quienes en conformidad con los términos proceden a suscribir, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Informe N° 007-2022-GRA/SSFLPR/RO/IFQCH de fecha 24/08/22, el Ing. Fernando Quispe Choqque, en su calidad de Residente de Proyecto, remite a la Sub Gerencia de Saneamiento Fisico Legal de la Propiedad Rural, la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

V. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto anteriormente en el presente informe de Modificación Presupuestal 01 se ha actualizado el presupuesto y especificaciones técnicas de acuerdo al sustento técnico tanto para COSTO DIRECTO y para los COSTOS INDIRECTOS, por tanto, SOLICITO LA APROBACION de la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, que asciende un monto de S/. 271,069.93 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 93/100 SOLES) con una variación incremental +21.36% con respecto al presupuesto original, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN		AUMENTO PRESUPUESTAL N° 01	
S/ 1'269,184.00	S. 1,540,253.93	S/. 271,069.93	
100%	121.36%	21.36%	

Así mismo se SOLICITA la aprobación del nuevo presupuesto de proyecto con la estructura de costos según MODIFICACION PRESUPUESTAL Nº 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DIRECTOS Y COSTOS INDIRECTOS, así ACTUALIZACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS queda ilustrada de la siguiente manera: Donde el nuevo PRESUPUESTO ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION PRESUPUESTAL 01 por suma de S/. 1'540,253.93 (UN MILLON QUINIENTOS CUERENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 93/100 SOLES).

DESCRIPCION	COSTO S/.
COSTO DIRECTO	1,250,832.36
SUPERVISION PROYECTO	58,715.60
LIQUIDACION PROYECTO	11,626.12
GASTOS GENERALES	206,761.05
EXPEDIENTE TECNICO	12,318.80
TOTAL	1'540,253.93

Con las modificaciones de las actualizaciones de costos y especificaciones técnicas, se mantiene la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión. Así mismo no si existe variación de los costos de mantenimiento y operación del proyecto por las modificaciones realizadas.

Así mismo no existe modificaciones de los costos en los criterios de decisión del proyecto de inversión.

VI.- RECOMENDACIONES:

De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO del Gobierno Regional de Apurimac se IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS para su APROBACIÓN.

Así mismo es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto sea aprobada mediante una resolución que valide dichos incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.

Así mismo es preciso recomendar aprobar el incremento de precios de las partidas del Expediente Actualizado.

Solicito opinión favorable a la Subgerencia de estudios y proyectos del Gobierno Regional de Apurímac.

VII.- CONSULTAS AL PROYECTISTA

El proyecto fue Aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 926-2013-GR.APURIMAC/GRDE, con fecha de 09 de setiembre del 2013, por el monto de S/. 1'269,184.00 soles, elaborado por el Consultor externo Ing. Neiser Pagan Luna. El proyecto hasta la actualidad tiene una antigüedad de 9 años, por lo q al asumir la Residencia del proyecto realice la actualización de las especificaciones técnicas y actualización de costos al año 2022, la misma se realizó según la directiva N° 010-2010 del gobierno regional de Apurímac. Y en post de continuaron con la aprobación del informe de actualización solicito al proyectista del proyecto las siguientes consultas:













GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONSULTA Nº 01

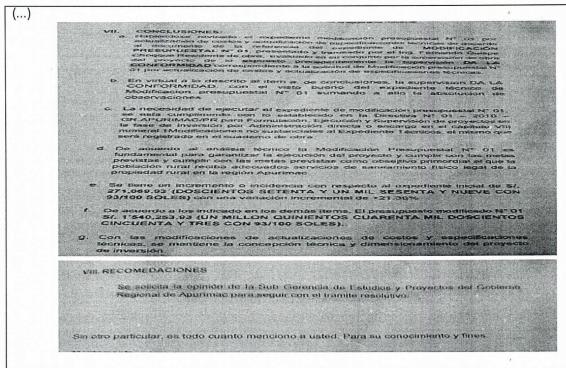
Dentro de los componentes del proyecto inicial, plantea la adquisición de equipos como camionetas 4x4, motocicletas, estación total, GPS diferenciales, retroproyector, equipo de cómputos, programas de arcgis, autocad Land, capacitación en fortalecimiento organización personal de la subgerencia. Debido a su antigüedad y que los equipos propuestos en el proyecto han sufrido mejoría en las especificaciones técnicas.

Por lo tanto, SOLICITO al proyectista la AUTORIZACION para la actualización de los equipos de las especificaciones técnicas con las versiones al año 2022, sin que ello afecte el dimensionamiento ni modifique la concepción técnica del proyecto, la cual generara ampliación presupuestal del

Así mismo SOLICITO al proyectista la AUTORIZACION para la actualización de los precios de los equipos con las especificaciones técnicas al año 2022, la cual generara ampliación presupuestal del proyecto. ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Oficio Nº 788-2022-GR.APURIMAC/SGSFLPR de fecha de recepción 26/08/22, el lng. Waldir Pimentel Maldonado, en su calidad de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Fisico Legal de la Propiedad Rural, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la <u>Modificación en Fase de Ejecución Nº 01 – Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas</u> - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones Nº 2167681, para efectos de evaluación, análisis técnico y se derive hacia la Dirección Regional de Supervisión, para su posterior aprobación vía acto resolutivo por parte de la Gerencia General Regional, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, complementariamente, a ello se emite el Informe N° 05-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/AD/S.O./JCP de fecha 05/09/22, donde el Supervisor de Proyecto, emite Opinión Favorable, dando la Conformidad Técnica a la solicitud de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:



Que, en el caso en particular se pondera el Informe N° 141-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recibido en fecha 14/09/22, donde el lng. Joel Quispe Medina – Coordinador de Supervision de Proyectos por Administracion Directa, insta y solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, tramitar el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA

SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, otorgando OPINION FAVORABLE, al sustento y aprobación del expediente en mención, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando principalmente como <u>ALICIENTE</u> la <u>VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE</u> y la CONFORMIDAD por parte del <u>Supervisor de Obra</u> – Ing. James Campos Peña a través la INFORME N°05-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/AD/S.O./JCP, así como lo descrito por la Residente de Obra – Ing. Fernando Quispe Choqque a través del INFORME N°12-2022-GRA/SSFLPR/RO/IFQCH y documentos adjuntos, se

> Página 3 de 7 URINA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Kacional"



da <u>OPINIÓN FAVORABLE para TRAMITAR</u> el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC" con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TÉCNICO	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº01
COSTO DIRECTO	1,164,800.00	86,032.36	1,250,832.36
SUPERVISIÓN DE PROYECTO	20,400.00	136,873.05	157,273.05
LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	2,896.00	38,315.60	41,211,60
GASTOS GENERALES	69,888.00	8,730.12	78,618,12
EXPEDIENTE TÉCNICO	11,200.00	1,118.80	12,318.80
TOTAL	1,269,184.00	271,069.93	1,540,253.93

Cuadro N°05, Detalle Final – Modificación con Incremento Presupuestal N°01

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (<u>Cuadro N°05, Detalle Final –Modificación con Incremento Presupuestal N°01)</u>, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra Ing. Fernando Quispe Choqque y el Supervisor de Obra Ing. James Campos Peña, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe <u>DERIVAR</u> el presente Informe y la documentación adjunta a la <u>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</u> para que se proceda con los trámites pertinentes de la <u>Modificación en Fase de Ejecución N°01</u> del proyecto <u>Mejoramiento de los Servicios de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Región de Apurímac</u>, de manera que se <u>continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva</u> del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Supervisor de Obra. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 1553-2022-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI., recibido en fecha 15/09/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervición y Liquidación y Tranferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas, solicitando se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 1161-2022-GR.APURIMAC/GRI/GRDE., recibido en fecha 21/09/22, y sus anexos; el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional, la aprobación vía acto resolutivo la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unico de Inversiones N° 2167681, señalando que se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A la Modificación al Expediente en mención, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, sobre el particular, se debe ponderar el Informe N° 2307-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/09/22, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto – Econ. Denabeth Peña Caytuiro, desde el ambito de su competencia administrativa, insta y pone en conocimiento respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria , del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, indicando en su parte concluyente lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N 001-2010-GR- APURIMAC/PR toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución antes de su ejecución sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, cabe señalar que según el informe remitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico señala que se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución) correspondiente a la Modificación en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N° 01.
- ❖ Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad de la ejecución física y financiera del proyecto de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal con CUI 2167681; una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución № 01 por actualización de costos y especificaciones técnicas mediante acto resolutivo por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por el monto total de S/. 271 069,93 soles.

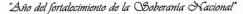


Pagina 4 de /

Página 4 de 7



GERENCIA GENERAL REGIONAL





Así mismo, para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de inversión en el presente año se debe considerar el marco normativo del Art 13 de la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para Año Fiscal 2022, para lo cual el área usuaria remitirá posteriormente la propuesta de modificación presupuestal de acuerdo a la cartera de inversiones y prioridades señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.11.

736

Se sugiere remitir el presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su respectivo análisis y trámite correspondiente, previo cumplimiento a todos los requisitos señalados en el Capítulo III de la Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo". ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorándum Nº 2071-2022-GRAP/06/GG de fecha 06/10/22, el Gerente General Regional, remite a la Dirección de Asesoria Juridica, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución Nº 01 – CŎN INCREMENTO PRESUPUESTAL - Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones Nº 2167681, disponiendo que emita Opinión Legal y proyecte la resolución que corresponda, previa evaluación en observancia de la normativa legal aplicable, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa disposición, la Dirección de Asesoria Juridica, emite el Informe Nº 635-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 12/10/22, mediante el cual advierte que es ponderante la emisión de la Opinión Favorable por parte del Proyectista, requisito indispensable para poder tramitar la aprobación y registro de la modificación en fase de ejecución, conforme al marco normativo de la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorándum Nº 2129-2022-GRAP/06/GG de fecha 13/09/22, el Gerente General Regional, dispone a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Implementar acciones administrativas, sobre la emisión de la OPINIÓN DEL PROYECTISTA, para proceder con su aprobación, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que , mediante **Oficio N° 936-2022-GR.APURIMAC/SGFLPR de fecha 20/10/22**, emitida por el Sub Gerente de Saneamiento Fisico Legal de la Propiedad Rural, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la OPINIÓN DEL PROYECTISTA del proyecto con CUI Nº 2167681, la misma que debe ser derivada a la Gerencia Regional de Infraestructura con atención de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y asi poder cumplir con los requisitos de la Directiva Nº 01-2010-GR.APURIMAC/PR, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa medida, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite el Informe Nº 1419-2022-GRAP/GRI/-SGED de fecha 24/10/22, instando al Gerente Regional de Infraestructura, que la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, no elaboro el Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, por tanto, se desconoce a los profesionales que desempeñaron como proyectistas, en ese sentido, mediante su despacho se de conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Económico, para las acciones correspondientes, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta Nº 69-2022-GRAP/GRDE de fecha 31/10/22, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual emplaza al Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, en su calidad de Proyectista, y emita su pronunciamiento desde el ambito de su competencia administrativa, sobre la Modificación en Fase de Ejecución Nº 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 001-2022-ING.NAPL de fecha 07/11/22, el lng. Neiser Antonio Pagan Luna, en su calidad de Proyectista de Inversión, emite OPINION FAVORABLE, señalando lo siguiente:

(...) Absolución de consultas N° 01:

El expediente técnico se formuló y fue aprobada en el año 2013 de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos de ese año, dentro de los 9 años de haber aprobado a la fecha, existen la evolución de los fabricantes de los pulpos en sus características técnicas. Por lo que, DOY OPINIÓN FAVORABLE a la actualización de las especificaciones técnicas de los equipos del expediente técnico con versiones al año 2022 y así mismo la actualización de los costos de los equipos antes mencionados, sin que ello afecte el objetivo del proyecto; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 1335-2022-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 08/11/22 y sus anexos; el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita al Gerente General Regional (e), la aprobación vía acto resolutivo de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas - del Proyecto: "MEJÓRAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unico de Inversiones N° 2167681,

Página 5 de 7

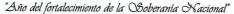








GERENCIA GENERAL REGIONAL





señalando que se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A la Modificación al Expediente en mención, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorándum N° 2306-2022-GRAP/06/GG de fecha 09/11/22, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Dirección Regional de Asesoria Juridica, proceder con la emisión del acto resolutivo para la aprobación del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - Por Actualización de Costos y Actualización de Especificaciones Técnicas - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, disponiendo que emita Opinión Legal y proyecte la resolución que corresponda, previa evaluación en observancia de la normativa legal aplicable, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente del Proyecto, visado por el Supervisor de Proyecto, Sub Gerente de Saneamiento Fisico Legal de la Propiedad Rural, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la Opinión Legal N° 796-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 19/09/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, considera pertinente continuar con el trámite de aprobación resolutiva del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°.2167681, siendo el Incremento Presupuestal de S/. 271,069.93, con un Presupuesto total Actualizado, la suma de S/. 1'540,253.93; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico, sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN Nº 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, en fase de ejecución; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables por el Residente del Proyecto, visado por el Supervisor de Proyecto, Sub Gerente de Saneamiento Fisico Legal de la Propiedad Rural, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Cuenta con el Formato Nº 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- Cuenta con la OPINION FAVORABLE del Proyectista mediante Carta N° 001-2022-ING.NAPL de fecha 07/11/22, emitida por el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna.
- El presente Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, siendo el Incremento Presupuestal de S/. 271,069.93, con un Presupuesto total Actualizado, la suma de S/. 1′540,253.93; corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33º de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente al punto V, numeral 8) Normas Complementarias, PARRAFO SEGUNDO.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas lineas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRANDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;







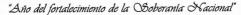


Página 6 de 7





GERENCIA GENERAL REGIONAL





Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, corresponde continuar con el trámite correspondiente para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los objetos de la Descentralización de Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN Nº 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones Nº 2167681, siendo el Incremento Presupuestal de S/. 271,069.93 soles, (Doscientos setenta y un mil sesenta Nueve con 93/100 soles) con un Presupuesto total Actualizado, la suma de S/. 1'540,253.93 soles, (Un millón quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta y tres con 93/100 soles); de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizada se encuentra contenido en del presente acto resolutivo, cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizada se encuentra contenido en (01) folder de 380 folios, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TÉCNICO	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	1,164,800.00	86,032.36	1,250,832.36
SUPERVISIÓN DE PROYECTO	20,400.00	136,873.05	157,273.05
LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	2,896.00	38,315.60	41,211.60
GASTOS GENERALES	69,888.00	8,730.12	78,618.12
EXPEDIENTE TÉCNICO	11,200.00	1,118.80	12,318.80
TOTAL	1,269,184.00	271,069.93	1,540,253.93

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Tecnico es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TECNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente de Proyecto y Supervisor de Proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Residente de Proyecto y Supervisor de Proyecto de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac; para su conopimiento e implementación en lo que les compete y fines de

Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

M.C. JULIO CESAR ROSARIO GÓNZALES GERENTE GENERAL REGIONAL (e) GOBIÉRNO REGIONAL DE APURIMAC

736